



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LIX-111

MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO COORDINE LAS ACCIONES DE GOBIERNO CON LAS DEPENDENCIAS DE SALUD ESTATAL Y Federal PARA SUMAR ESFUERZO Y RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS EN LA LUCHA CONTRA EL DENGUE Y ASI PROCURAR Y DAR SALUD A LAS Y LOS TAMAULIPECOS .

Artículo Primero. La LIX Legislatura apoya y respalda a los titulares del poder Ejecutivo Federal y Estatal, por conducto de las Dependencias de la Administración Publica correspondientes, en las acciones de salud que realicen para prevenir y erradicar al bípido transmisor del dengue.

Artículo Segundo. Esta LIX Legislatura compromete su voz y su quehacer para adecuar el marco normativo que sea necesario modificar o reformar para dar certidumbre jurídica y armonía social a los entes gubernativos y a la sociedad en su conjunto.

Artículo Tercero. Exhortar respetuosamente a los Ayuntamientos de la Entidad a sumar y coordinar esfuerzos de gobierno con las Dependencias Federales y Estatal que incidan en el caso que nos incumbe, sin demérito de otros Programas de Gobierno establecidos en su Plan Municipal de Desarrollo y pedirles, sin demérito de su Autonomía Municipal que emprendan Acciones tangibles en la esfera municipal tales como:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

-Recolección y Confirmamiento de Residuos Sólidos en Espacios Legalmente Aprobados para tal Fin,

-Descacharización, Limpieza de Solares Baldíos, así como Campañas publicitarias de concientización ciudadana para la prevención y erradicación de esta mortal enfermedad.

Artículo Cuarto. Que la comisión de Salud de esta LIX Legislatura realice visitas de cortesía a los ayuntamientos de la entidad para motivar y fundar esta voluntad parlamentaria que no persigue otro fin que la mística de servir y coadyuvar en la noble tarea de procurar y dar salud a los tamaulipecos.

TRANSITORIOS.

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigencia después de su aprobación.

Artículo Segundo. Notifíquese después de aprobado a los titulares del ejecutivo Federal y Estatal, del presente acuerdo. Hágasela saber público también del mismo a los titulares de las dependencias de la Administración participantes del asunto.

Artículo Tercero. Notifique a los ayuntamientos de la Entidad por conducto de los C. Presidentes Municipales del presente acuerdo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 5 de abril del año 2006.
DIPUTADO PRESIDENTE**

JOSE GUDIÑO CARDIEL.

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS MANUEL MONTIEL SAEB.

ARTURO SARRELANGUE MARTINEZ.

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO COORDINE LAS ACCIONES DE GOBIERNO CON LAS DEPENDENCIAS DE SALUD ESTATAL Y Federal PARA SUMAR ESFUERZO Y RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS EN LA LUCHA CONTRA EL DENGUE Y ASI PROCURAR Y DAR SALUD A LAS Y LOS TAMAULIPECOS .